



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: SS - Suspensión del cómputo de los plazos procesales para los días 10, 11 y 12 de noviembre para Juzgado Civil, Comercial Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos y Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Chos Malal (C)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 6499, punto 17, el Tribunal Superior de Justicia aprobó el cronograma de implementación propuesto por la Comisión de Informatización, en función del resultado de las visitas realizadas por la Presidencia y Equipo de Gobierno, a las jurisdicciones del interior provincial.

Que dicho cronograma comprende la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Digitales Pehuén multifueros (es decir fueros no penales), en los organismos judiciales con asiento en la ciudad de Chos Malal, a saber: Juzgado Civil, Comercial Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de dicha Ciudad, con alcance de uso de solo lectura en Oficina de Violencia y Equipo Interdisciplinario, todos con sede en dicha localidad.

Que, a los fines de llevar adelante la implementación en dichas dependencias, resulta necesario suspender el cómputo de los plazos procesales durante los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, a los fines de realizar la migración de las Bases de Datos, capacitación y puesta en marcha del sistema. Ello será sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se realicen o sus titulares autoricen en dicho período.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA:

1º) Disponer la suspensión del cómputo de los plazos procesales en el Juzgado Civil, Comercial Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos y Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, todos de la Ciudad de Chos Malal durante los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, a fin de concretar la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Digitales Pehuén (fueros no penales) a partir del día 12, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se realicen y sus titulares autoricen.

2º) Notifíquese a los organismos judiciales involucrados, al Colegio de Abogados y a los operadores jurídicos de la V Circunscripción Judicial, a los fines de su conocimiento y cumplimiento.

3º) Cúmplase, regístrese y oportunamente, pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

